

# Etiquetado Claro YA

## ¿Y la Ley de **Etiquetado?**

Tutorial pre-implementación.

# Palabras iniciales

Desde FIC Argentina trabajamos hace más de 10 años defendiendo el derecho a la salud, a través de investigaciones libres de conflictos de interés orientadas a promover medidas de salud pública.

La Ley de Promoción de la Alimentación Saludable es un ejemplo de lo que puede hacer la sociedad civil al unir sus esfuerzos. Este tutorial fue diseñado para informar y actualizar a todas las personas interesadas en conocer las nuevas herramientas que brinda esta ley para garantizar los derechos de la población, y en defender esta victoria colectiva.

**Esperamos que este tutorial disipe tus dudas sobre la ley y te ayude a defenderla.**

Equipo FIC Argentina



# Índice

<b>01</b> <b>¿Qué es la ley de Etiquetado?</b> Pag. X	<b>02</b> <b>¿Por qué la necesitamos?</b> Pag. X
<b>04</b> <b>¿Qué se va a etiquetar?</b> Pag. X	<b>03</b> <b>Del derecho a la Ley</b> Pag. X
<b>05</b> <b>¿Cómo son las etiquetas?</b> Pag. X	<b>06</b> <b>¿Qué pasa en las escuelas?</b> Pag. X
<b>07</b> <b>¿Qué pasa con la publicidad?</b> Pag. X	<b>03</b> <b>¿Cómo me informo?</b> Pag. X

# 01. ¿Qué es la ley de Etiquetado?

La [Ley de Promoción de la Alimentación Saludable](#) o comúnmente denominada “Ley de Etiquetado” es una política de salud pública que [defiende el derecho a la salud y a la información de la ciudadanía](#). Establece la implementación del Etiquetado Frontal de alimentos, una medida de salud pública que nos advierte de forma clara y concisa si algún alimento o bebida tiene un exceso de nutrientes críticos, como grasas, azúcares o sodio.



Una vez vigente la ley, esta información estará presente en sellos negros ubicados en la cara frontal del envase de los productos con forma octogonal y la leyenda “Exceso en...” y el nutriente crítico que corresponda. Para definir qué alimentos y bebidas deberán llevar un octógono negro en el frente del envase se utiliza el perfil de nutrientes desarrollado por la Organización Panamericana de la Salud, que sirve para delimitar el umbral de contenido recomendado de cada nutriente crítico.

**Esta ley es clave para garantizar el derecho a la información de los y las consumidoras dado que actualmente no contamos con información clara y simple sobre el contenido real de los productos envasados.**

## 02. ¿Por qué la necesitamos?



**66,1%**

tiene exceso de peso



**34,6%**

tiene presión arterial elevada



**Sólo el 6%**

consume las porciones de frutas y verduras recomendadas.



**11 y 12gr.**

es la la ingesta de sal promedio por habitante. (Más del doble de lo recomendado)



**4 de cada 10**

niños y adolescentes tienen exceso de peso.



**4 de cada 10**

envases de productos de baja calidad nutricional utilizan mensajes de nutrición tales como «Fuente de vitaminas y minerales».

## 03. Del derecho a la Ley

El proyecto de ley fue aprobado a fines de octubre de 2020 en el Senado de la Nación por todas las fuerzas políticas, casi por unanimidad (64 votos a favor). Un año después y con 220 votos a favor, la Cámara de Diputados convirtió en ley el etiquetado frontal de advertencias en alimentos y bebidas.



Durante todo este proceso, y así como ocurrió en diversos países, el proyecto recibió innumerables críticas por parte de la industria de alimentos y grupos ligados a sus intereses. Se trata de un accionar recurrente para tratar de obstaculizar el avance de políticas públicas de salud. Cada una de estas críticas fue analizada y refutada por evidencia libre de conflictos de interés generada por referentes de la academia.

**Finalmente, gracias al apoyo de diversos bloques políticos, del rol de la sociedad civil y de innumerables referentes, el proyecto se convirtió en ley.**

# 04. ¿Cómo son las etiquetas?

La ley establece el uso del **sistema de advertencias** que indica la presencia de nutrientes críticos en exceso a partir de sellos octogonales de color negro con letras blancas con la leyenda "Exceso .." y el nutriente crítico que corresponda

Tendrán esta presentación:

**Sellos de advertencia**

EXCESO EN AZÚCARES  
Ministerio de Salud

EXCESO EN GRASAS TOTALES  
Ministerio de Salud

EXCESO EN GRASAS SATURADAS  
Ministerio de Salud

EXCESO EN SODIO  
Ministerio de Salud

EXCESO EN CALORÍAS  
Ministerio de Salud

**Microsellos**

1 2 3 4 5 6 7

Si la cara principal es menor a 10 cm<sup>2</sup> se usarán microsellos, que ocupará el 15% del área. La etiqueta tendrá un número que corresponderá a la cantidad de nutrientes críticos en exceso.

**Leyendas precautorias**

CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS/AS.  
Ministerio de Salud

CONTIENE CAFEÍNA. EVITAR EN NIÑOS/AS.  
Ministerio de Salud

Si el producto tiene aditivos edulcorantes, o cafeína se debe colocar las leyendas precautorias frontales correspondientes.

Para definir si un producto debe llevar sellos, se utiliza el **perfil de nutrientes** desarrollado por la Organización Panamericana de la Salud. Esta herramienta sirve para delimitar el umbral de contenido recomendado de cada nutriente crítico (sal, azúcar, etc) y, por lo tanto, define qué alimentos y bebidas deberán llevar un octógono negro en el frente del envase. Este sistema es **el más recomendable** a utilizar en nuestro país dado que es el que mejor se corresponde con las recomendaciones de las Guías Alimentarias para la Población Argentina.

# 05. ¿Qué productos van a tener etiquetas?

Llevarán sello aquellos productos procesados y ultraprocesados que contengan contenido excesivo de algún nutriente crítico. Por lo tanto, el arroz, los fideos secos, las legumbres secas, al igual que las frutas y verduras frescas y la leche, entre otros alimentos sin procesar o mínimamente procesados, además de los que se mencionan como excepciones explícitamente en la ley, como son la azúcar común, aceites vegetales, frutos secos y sal común de mesa, quedan exentos de los sellos.

## Sin sellos



## Con sellos



## ¿A partir de cuándo?

Agosto  
2022

Productos elaborados por las grandes empresas.

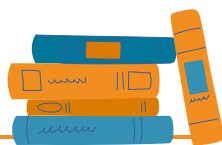


Febrero  
2023

Productos elaborados por PYMES.



# 06. ¿Qué pasa en las escuelas?



Además de las etiquetas, esta ley busca **proteger a las infancias del marketing de productos no saludables**. Por eso, y con el objetivo de convertir a las escuelas en espacios saludables, la norma contiene dos artículos que refieren a entornos escolares. Por un lado, en el artículo 11 señala que:

*“..se deberá promover la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario del país, con el objeto de contribuir al desarrollo de hábitos de alimentación saludable y advertir sobre los efectos nocivos de la alimentación inadecuada”.*

Por otro lado, el artículo 12 indica que aquellos:

*“Alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional”.*



# 07. ¿Qué pasa con la publicidad?

Esta ley prohíbe la publicidad de productos con sellos, que esté dirigida a niños, niñas y adolescentes, tanto en medios de comunicación masiva como en los envases, así como la promoción y el patrocinio de esos productos.

A su vez, los alimentos y bebidas envasados que tengan algún sello de advertencia no pueden incorporar en sus envases:

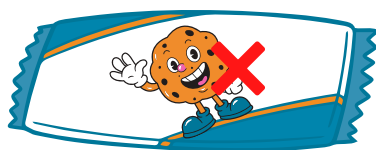


Información nutricional complementaria ("rico en fibras", etc).

Logos o frases con el patrocinio o avales de sociedades científicas o asociaciones civiles.



Personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades, deportistas o mascotas, elementos interactivos, la entrega de obsequios, premios, regalos, accesorios, adhesivos, juegos, descargas digitales o cualquier otro elemento.



La participación o promesa de participación en concursos, juegos, eventos deportivos, musicales, teatrales o culturales, junto con la compra de productos.



# 08. ¿Cómo me informo?

Te compartimos algunas de las voces a las que podés recurrir para informarte sobre novedades de la ley:

## Organizaciones de la Sociedad Civil



FIC Argentina



FAGRAN



Fundeps



SANAR



Consciente  
Colectivo

## Organismos y redes



para cada infancia

Unicef Argentina



Organización Panamericana de la Salud  
Organización Mundial de la Salud  
Américas

OPS Argentina



Ministerio de Salud  
**Argentina**

Ministerio de Salud de la Nación

#Etiquetado  
Claro YA

# Bibliografía de apoyo

- FIC Argentina. Etiquetado frontal de advertencias: guía para identificar y responder a los argumentos de la industria alimenticia y sus aliados. Disponible en [https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2020/11/2011\\_guia.pdf](https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2020/11/2011_guia.pdf)
- FIC Argentina, Políticas para promover un etiquetado frontal en alimentos y bebidas: recomendaciones para Argentina. Disponible en: [https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/2103\\_policy\\_fop.pdf](https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2021/03/2103_policy_fop.pdf)
- Ministerio de Salud de la Nación. Análisis del nivel de concordancia de sistemas de perfil de nutrientes con las Guías Alimentarias para la Población Argentina. 2020. Disponible en: <https://fagran.org.ar/wp-content/uploads/2020/08/MINSAL-Investigacio%CC%8In-de-Sistema-Perfil-de-Nutrientes.pdf> Acceso: Nov 9, 2020
- Coalición Nacional para Prevenir la Obesidad Infantil. Mitos y Realidades del Etiquetado Frontal de Advertencias.. Disponible en: [https://www.prevenirobesidadinfantil.org/wp-content/uploads/2020/10/2010\\_Mitos\\_Realidades\\_Etiquetado.pdf](https://www.prevenirobesidadinfantil.org/wp-content/uploads/2020/10/2010_Mitos_Realidades_Etiquetado.pdf)
- Organización Panamericana de la Salud (2020) Front-of-Package Labeling as a Policy Tool for the Prevention of Noncommunicable Diseases in the Americas. 2020. Disponible en: [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52740/PAHONMHRF200033\\_eng.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52740/PAHONMHRF200033_eng.pdf?sequence=5&isAllowed=y) Acceso: Nov 9, 2020
- Rios B, Cerra B, Cury Chaddad C. (2020) Etiquetado frontal de alimentos en Argentina y Brasil: barreras y facilitadores jurídicos. Microjuris Argentina. Disponible en: [https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2019/12/1912\\_argumentos\\_juridicos.pdf](https://www.ficargentina.org/wp-content/uploads/2019/12/1912_argumentos_juridicos.pdf)
- Tiscornia MV et al. Evaluación de los sistemas de perfiles nutricionales para la definición de una política de etiquetado frontal en Argentina. Revista Argentina de Salud Pública. 2020. Disponible en: [http://rasp.msar.gov.ar/rasp/articulos/vol12/AO\\_Tiscorniae17.pdf](http://rasp.msar.gov.ar/rasp/articulos/vol12/AO_Tiscorniae17.pdf)

**fic**  Argentina  
Fundación InterAmericana del Corazón

